



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG513/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA ATENDER E INFORMAR A LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2020-2021

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RE	Reglamento de Elecciones
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG270/2020 por el cual se establecen las bases y criterios, con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020 - 2021, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2020.



CONSIDERANDOS

I. Competencia

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución, en relación con el diverso 29, 30, párrafos 1, inciso g) y 2; así como 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Como parte de los fines del Instituto se encuentra llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

En el ejercicio de la función estatal que tiene a su cargo, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2.** El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 3.** El artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones previstas en la disposición de mérito, las demás señaladas en la LGIPE o en otras legislaciones aplicables.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. De conformidad con el artículo 44, párrafo 2 de LGIPE, es atribución del Consejo General, en ocasión de la celebración de Procesos Electorales Federales, acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas,
5. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y de la propia LGIPE.
6. El artículo 65, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en la formulación de los criterios y Lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo de cada Proceso Electoral Federal y encargarse de su debida aplicación.

II. Marco normativo en materia de visitantes extranjeros

7. El artículo 30, párrafo 1, inciso A), de la Constitución, son mexicanos por nacimiento, los que nazcan en territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
8. El artículo 214, párrafo 2, del RE señala que, en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto, por lo que los Organismos Públicos Locales no requerirán emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.
9. El artículo 215, párrafo 1, inciso c), del RE señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto con los Organismos Públicos Locales con motivo del desarrollo de un Proceso



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electoral Local se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros; así para el caso de elecciones locales concurrentes la presencia de visitantes extranjeros y su acreditación, será regulada conforme a lo dispuesto en el capítulo específico previsto en el RE.

10. Para los efectos del artículo 216 del RE se considera visitante extranjero a toda persona física de nacionalidad distinta al a mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución, interesada en conocer los Procesos Electorales Federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para el efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
 11. El artículo 219, párrafo 1, del RE establece que, a más tardar el mes en que de inicio el Proceso Electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.
 12. El artículo 221, párrafo 1 del RE establece que la Coordinación de Asuntos Internacionales será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia convocatoria.
 13. En el párrafo 2 del artículo antes citado, mandata a la Coordinación de Asuntos Internacionales presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.
- III. Motivos que sustentan la emisión del Programa general de trabajo para atender e informar a las y los visitantes que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021**
14. A través del Programa general de trabajo para atender e informar a las y los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2021, el Instituto busca ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, al Proceso Electoral Federal 2020-2021 en particular, así como de los comicios locales concurrentes.

15. Derivado de lo anterior, el párrafo 2 de la Base 6ª del Acuerdo INE/CG270/2020, instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales elaborar un Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se apruebe el acuerdo en comento.
16. Ese mismo párrafo establece que una vez aprobado dicho Programa, será hecho del conocimiento de los 32 organismos públicos electorales locales que celebran comicios concurrentes.
17. En atención al principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2020 - 2021 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

Con base en los antecedentes, fundamentos y consideraciones expresadas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa general de trabajo para atender e informar a las y los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2020-2021, el cual se incluye como anexo del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán comicios concurrentes el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, el portal de internet del Instituto, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente Acuerdo y su anexo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDÓ JACOBO
MOLINA**